



Orden de Compra: 047/2025
San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de noviembre de 2025.

AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.
Avenida Insurgentes Sur, número exterior 1106
interior Penthouse, entre calle Tlacoquemécatl y calle Pilares
colonia Tlacoquemécatl del Valle, Código Postal 03100
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
RFC: ETM91010882A
Teléfono: 55 5488 8340

Mediante oficio con número SPSC/OT/0947/2025 recibido el 15 de octubre de 2025 firmado por el Lic. Juan Manuel Chavarría Soler, Director Jurídico y Derechos Humanos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en representación de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, de conformidad al acuerdo delegatorio de fecha 29 de agosto de 2025, solicitó la adquisición de baterías para terminales portátiles, para destinarse a la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado, con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 34, fracción V, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Programa con Prioridad Nacional: Integración de la red Nacional de Radiocomunicaciones, Subprograma: Actualización y Modernización de Equipos de Radiocomunicación que permitan una mejor Interconexión y Disponibilidad de la Red, Ejercicio Fiscal 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través de adjudicación directa en razón de que "El Proveedor" es la única empresa exclusiva y autorizada para vender y distribuir los bienes que en este caso requiere "El Estado", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Partida. - 5661

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
40	Pieza	Batería para terminal Marca: Airbus Modelo: TPH900 Características Principales: Autonomía hasta trece horas (60/35/5) sin BT ni GPS. Capacidad de la batería: 3920 MAH. Tiempo de carga: 4:30H, 80% de Carga en 2:30H. Carga de la batería entre 0°C Y 45°C. Cuenta con un Módulo de Circuito de Protección (PCM), con las siguientes funciones: Protección de la batería contra el mal uso y garantiza la seguridad. Monitorea el estatus de la BATERIA con un indicador de carga capaz de proveer información clave al TPH900 o al cargador con una interfaz de un solo cable.	\$ 2,155.17	\$86,206.80

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2025



Orden de Compra: 047/2025

	Dimensiones (en milímetros): 52x116 Medidas de la batería: 18.85 Especificaciones normativas: IEC 60950-1(ed.2), IEC 60950-1(ed.2); am1, IEC 62133(ed.2), EN 32133:2013 Instrucción de empaque IATA DGR 965 Sección IB Código ADR/RID/AND/IMDG; Provisión especial 188 DOT/49 CFR: §172.102 Provisión especial 188 Garantía: 12 meses.		
		Subtotal	\$86,206.80
		16% I.V.A.	\$13,793.09
		Total	\$99,999.89

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de esta orden de compra la cantidad de **\$86,206.80 (Son: Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 80/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$13,793.09 (Son: Trece mil setecientos noventa y tres pesos 09/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **\$99,999.89 (Son: Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor". Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de fecha 10 de octubre del presente año.

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Cuarta. - Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentará en su caso, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes.

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2025

144



Orden de Compra: 047/2025

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra: "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra, por el 20% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de la orden de compra, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma de la presente orden de compra.

Octava.- **Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado, ubicado en Prolongación Calle 7, s/n, colonia Buenavista, C.P. 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - **Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al servidor público el Ing. Cesar Alberto Canul Can, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- **Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan esta orden de compra, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2025**



**GOBIERNO
DE TODOS**



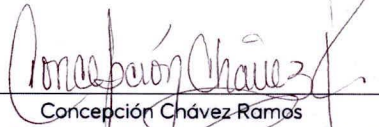
SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Orden de Compra: 047/2025

Décima segunda.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima tercera.- "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

Décima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.


Concepción Chávez Ramos

Directora General de Recursos Materiales de la SAFIN


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

C. Manuel Nicolás Mabroidis Ramos,
Representante Legal de Airbus SLC,
S.A. de C.V.

Firma:



FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2025**